

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2944/1970, de 22 de agosto, por el que se concede la Medalla de Oro al Mérito Penitenciario a don José María de Porcióles y Colomer, Alcalde de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y nueve del Reglamento Penitenciario y en atención a la decidida ayuda prestada a la Obra Penitenciaria en todos sus aspectos, y especialmente en cuanto se refiere a la reinserción social de los delincuentes, por el excelentísimo señor don José María de Porcióles y Colomer, Alcalde de Barcelona, actuación acreditada en el oportuno expediente seguido al efecto, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

Vengo en concederle la Medalla de Oro al Mérito Penitenciario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2945/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Salinas Correas.

Visto el expediente de indulto de José Salinas Correas, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de uso de documento oficial y otro de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor por el primero y a la de siete años y un día de presidio mayor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a José Salinas Correas de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2946/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta a Fernando Carril Sar.

Visto el expediente de indulto de Fernando Carril Sar, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de escándalo público, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Fernando Carril Sar del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2947/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta a Domitilo de Pablo Gómez.

Visto el expediente de indulto de Domitilo de Pablo Gómez, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro, en sentencia de veintiuno de junio de

mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia simple a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Domitilo de Pablo Gómez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2948/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta a Enrique Molina Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Enrique Molina Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Enrique Molina Sánchez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2949/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta a Enrique Marsical Montero y a José Rodríguez Peñaloza.

Visto el expediente de indulto de Enrique Marsical Montero y de José Rodríguez Peñaloza, condenados por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de quince de julio de mil novecientos sesenta y seis, como autores de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Enrique Marsical Montero y a José Rodríguez Peñaloza del resto de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir y que les fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre supresión del Registro de la Propiedad de Atienza, en cumplimiento del Decreto 2674/1970, de 26 de agosto último.

Excmo. Sr. Acordada la alteración de la circunscripción territorial de la agrupación provisional establecida para los Registros de la Propiedad de Sigüenza-Atienza, por supresión de la Oficina de Atienza, en virtud del Decreto 2674/1970, de 26 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre siguiente), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado Decreto.